

Legislar para una educación inclusiva.

Mtro. Juan Campechano Covarrubias IGESE-SNTE

Introducción.

Como docentes sabemos que formular objetivos o metas no es problema, cuando se nos pide la planeación de una clase lo primero que se piensa, se selecciona o se define son los objetivos por lograr. Como muchas cosas en la vida, no es problema decir lo que queremos. Un elemento esencial del proceso educativo es realizar el proceso necesario para lograr lo que queremos, el cómo. También sabemos que el proceso educativo como proceso complejo, ocurre en circunstancias y condiciones cambiantes. Como docentes debemos estar tomando decisiones en función de la información que recibimos del contexto.

Decir que se quiere una educación inclusiva o de excelencia, requiere en mayor o menor medida ubicarse en el contexto social y en la operación del sistema educativo en dicho contexto, en la complejidad de las diferentes características de los niños que estamos atendiendo, en la capacitación y preparación de los docentes para que sea pertinente y adecuada a esas necesidades, es fácil decirlo, el problema es ¿cómo hacerlo realidad?

La posibilidad de establecer y desarrollar una educación para lograr mayores niveles de inclusión pasa necesariamente por considerar a quiénes y en dónde se debe hacer realidad. En ocasiones, pensar los cambios a partir de la norma, cuando los contextos son complejos e inciertos, es solo una parte del todo. Pensar el todo y la parte, qué significado tiene cada parte en el todo y el significado del todo en función de sus partes. En ocasiones parece que en educación se toman decisiones viendo partes y no el todo. No considerando todo lo que ocurre y todos los constitutivos importantes, o por lo menos, los esenciales.

Atender a los niños y jóvenes con alguna dificultad o impedimento para el aprendizaje en el accionar cotidiano de las escuelas, zonas escolares, municipios, estados, debe tomar en cuenta un gran número de variables, ¿qué características y diferencias tienen nuestros alumnos? ¿Qué formación y capacitación tienen los docentes para atender las diferencias? ¿Qué tanto las condiciones físicas y recursos materiales ayudan para atender las diferencias (ceguera, sordera, deficiencia mental, parálisis, déficit de atención, autismo, etc.)? ¿Cómo se va configurando la acción colectiva con vistas al propósito general? Es necesario pensar la diferencia y la complejidad. Pensar y conocer los procesos, su complejidad y ámbitos de incertidumbre, de realización.

Legislar para garantizar una educación inclusiva es importante, pero debe contemplar las condiciones de posibilidad para materializar el derecho que se legisla.

Problematización.

La consulta a los beneficiarios de la legislación sobre las características y condiciones que debe cumplir la educación inclusiva es un aspecto fundamental, sin embargo, garantizar la educación inclusiva para la población beneficiaria y que requiere dicha educación, debe contemplar diversos elementos que condicionan la posibilidad para materializar dicho derecho.

Es necesario preguntarse;

¿Qué características y necesidades tienen los sujetos que serán objeto de dicha legislación (sordomudez, deficiencia mental, trastornos neuromotores, ceguera, déficit de atención, hiperactividad, aptitudes y capacidades sobresalientes, autismo, etc.)?

¿Qué condiciones existen en el sistema educativo que puedan ser la base del desarrollo y atención de la educación inclusiva) escuelas, maestros, planes y programas, materiales?

¿Cuáles son las condiciones y preparación de los involucrados en la educación para la inclusión de las personas con diversos requerimientos?

¿Qué condiciones físicas y de recursos didácticos y educativos tienen espacios que incluirán a las personas con algún tipo de discapacidad?

¿Cómo articular los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para atender y desarrollar a quienes serán sujetos de la educación inclusiva?

Existe una estructura jurídica que garantiza la educación inclusiva, que va desde artículos en la constitución, hasta los artículos impugnados de la Ley General de educación.

¿Cómo lograr la educación inclusiva para todos los niños y jóvenes que la requieran? En los diferentes niveles educativos, con las diferencias culturales, lingüísticas y étnicas. Con las diferentes condiciones socioeconómicas, con la diversidad de docentes. Buscar y encontrar las mejores estrategias, métodos, procedimientos y actividades no será nada fácil.

El propósito de esta propuesta es llamar la atención de los legisladores sobre la complejidad del universo de la población de atención para una educación inclusiva y los requerimientos humanos y materiales para hacerla posible.

Propuesta.

De forma respetuosa propongo;

1.- Conservar el Capítulo VIII, De la Educación Inclusiva.

Esto representa un avance hace el reconocimiento de una realidad que hay que cambiar.

En el Artículo 62, inciso V, establecer cuáles será los ajustes razonables, en función de las necesidades de las personas;

- a) En el acondicionamiento físico de los edificios y espacios educativos,**
- b) En la dotación de materiales educativos y recursos necesarios de acuerdo con las necesidades de los alumnos (ceguera, sordomudez, trastornos neuromotores, etc.), señalizaciones, etc.**

2.-En el artículo 64, inciso V. Se debe articular la condición existente en el subsistema de educación especial, con las necesidades hacia el futuro para;

a) La formación de futuros docente para que entiendan y atiendan las necesidades y requerimientos de los alumnos.

b) La formación de profesionales de la educación especial que colaboren con los profesores de las escuelas para la incorporación y atención de los niños y jóvenes con algún requerimiento de atención especial.

c) Establecer las condiciones para que todos los niños y jóvenes con requerimientos de atención educativa especial tengan los docentes, las condiciones y elementos necesarios para su atención educativa.

3.- En el artículo 68, deberá establecer con claridad que condiciones de accesibilidad debe garantizar la educación pública en todos sus niveles para eliminar las barreras que impidan recibir educación para estos niños y jóvenes.

4.- Establecer en un artículo específico, la corresponsabilidad de padres de familia y organismos sociales para coadyuvar a la educación inclusiva.

La educación especial ha ido evolucionando y dentro de sus limitaciones y recursos ha atendido a los niños con requerimientos especiales. En el marco jurídico se deben contemplar las condiciones para avanzar hacia una educación inclusiva posible.

Gracias.

Juan Campechano Covarrubias